

BOLETIN



DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.**SANTA PASTORAL VISITA.**

El 17 del actual, según manifestamos en el número anterior, llegó S. E. I. á Cármenes, y habiendo empezado por los pueblos de Canseco y Pontedo continuó sin descanso visitando los demás inmediatos hasta el 25 en que se trasladó á Lugueros. Desde esta segunda mansión dirige S. E. I. la Santa Visita á los pueblos restantes de los Argüellos, y es probable que el 31 pueda regresar á esta capital, después de haber dado cima á la penosísima tarea en que hoy se ocupa.

Lo quebrado y peligroso de los caminos que ha recorrido y está recorriendo el dignísimo Prelado excede á toda ponderación: solo aquellos que conozcan el país pueden tener idea de lo que es. Difícilmente habrá en toda la Diócesis otro tan escabroso y miserable. Sin embargo, en ambas mansiones de Cármenes y de Lugueros los señores Eclesiásticos de aquel arciprestazgo han procurado que el hospedaje de S. E. I. fuese cómodo y esmerada la asistencia. Por su parte los vecinos no han escaseado los obsequios propios del país, ni las demostraciones de cariñoso respeto á su celoso Pastor. Así el tránsito de unos pueblos á otros, como la entrada en ellos han sido una entusiasta y no interrumpida ovación. S. E. I. recibía siempre con paternal bondad las inequívocas muestras de adhesión y afecto de aquellos sencillos y piadosos habitantes. Pero donde estos mostraban más claramente sus sentimientos religiosos era en el santo anhelo y edificante recogimiento con que oían las pláticas de S. E. I., pláticas llenas de unción, y acomodadas perfectamente á las necesidades y circunstancias de cada pueblo.

En fin, sabemos que S. E. I. ha quedado muy satisfecho del Clero y fieles de los Argüellos en donde, según espresion de uno de los que acompañan al Prelado, parece que se conserva pura y viva la fé de

los primeros tiempos de la iglesia. ¡Dichosos pueblos que en medio de su aislamiento y pobreza son ricos en virtudes y están llamados á recibir en abundancia los bienes celestiales!

CIRCULAR NÚM. 19.

Deseando S. E. I. el Obispo mi Señor impedir por su parte los repetidos abusos que en materia de cuestaciones se cometen á la sombra y con el engañoso pretesto de piedad y caridad sorprendiendo la buena fé de los Párrocos y de los fieles, se previno de orden de S. E. I. en la circular núm. 19, inserta en el núm. 22 del Boletín, correspondiente al 10 de Agosto del año último; que por ningun concepto permitiesen los Párrocos y Ecónomos de la Diócesis recoger limosnas en sus respectivas feligresías sin prévia licencia de S. E. I. expedida dentro del año en que se pretenda hacer la cuestación; quedando sin efecto por consiguiente las concedidas en fecha anterior. A pesar de tan terminante disposicion se sabe que un tal Mr. Carlos Lefresne, titulado canónigo romano, acaba de recorrer varios pueblos de este Obispado pidiendo limosnas para un hospital de Loreto, sin haber obtenido la correspondiente autorizacion de S. E. I. en el año actual.

Por tanto, se previene de nuevo á los referidos Párrocos y Ecónomos que no consientan tales postulaciones á Mr. Lefresne, como tampoco el uso de licencias de celebrar, confesar y predicar, ni á ningun otro que se halle en igual caso. Leon 29 de Agosto de 1866.—Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

AVISO.

Se encarga á los sugetos agraciados con Curato en las últimas propuestas que á la brevedad posible se presenten á recibir la colacion y canónica institucion para posesionarse inmediatamente.

Aquellos á quienes se ha expedido por el Tribunal Eclesiástico el correspondiente título, tomarán igualmente posesion sin demora, encargándose á continuacion de sus Parroquias; entre tanto y á fin de evitar que el servicio espiritual de los fieles quede desatendido, los Ecó-

nomos seguirán al frente de aquellas hasta que se presenten los Curas párrocos. Leon y Agosto 28 de 1866.—Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

REAL ÓRDEN

á consecuencia de reclamacion del Excmo. é Illmo. Señor Obispo de esta Diócesi, previniendo que las dotaciones de Culto y Clero sean atendidas al mismo tiempo y en igual proporción que las demás del Estado.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Contabilidad.—EXCMO. SEÑOR:

—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia participo con esta fecha al de Hacienda lo siguiente:

«EXCMO. SEÑOR:—El R. Obispo de Leon ha recurrido á este Ministerio lamentándose de que el clero del territorio de Liébana, enclavado en la provincia de Santander, no haya percibido sus dotaciones desde el mes de Marzo último inclusive. Y enterada la Reina [q. D. g.] á quien se ha dado cuenta, de que en el mismo caso que el clero que depende de la provincia de Santander se encuentra el de otras Diócesis, y muy particularmente el de las provincias de Mallorca y Pamplona; se ha servido resolver significue á V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se recuerde á sus dependencias en las provincias lo mandado por S. M. en el Real decreto de 3 de Octubre de 1855, dispositivo de que las obligaciones eclesiásticas sean atendidas al mismo tiempo y en igual proporción que las demás del Estado, siendo por lo tanto indispensable que desde luego se verifique el pago á las que, como las de Santander, Mallorca y Pamplona, sufren tan lamentable atraso.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1866.—El Subsecretario, José María Manresa.—Señor Obispo de Leon.

En el *Boletín oficial* de la Diócesis de Solsona correspondiente al 13 de junio próximo pasado leemos la Real orden que sigue:

«El excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 29 de mayo último nos traslada la Real orden siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia. —Negociado 1.º eclesiástico. —Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de Gracia y Justicia con fecha 16 del corriente la Real orden siguiente:—«Enterada la Reina (que Dios guarde) de varias comunicaciones del Vicario capitular de la Diócesis de Solsona trasladadas por V. E. á este Ministerio en las que reclama la excepcion y entrega de casas y huertos rectorales á los Párrocos de la Diócesis con arreglo á lo consignado sobre el particular en la Real orden de 5 de setiembre último dictada para la enajenacion de los bienes de aquel Obispado que han sido objeto de permutacion eclesiástica, y conformándose con lo propuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se ha servido disponer que se dirijan al Diocesano de Solsona por conducto de V. E. las esplicaciones siguientes: 1.ª Que la citada Real orden de 5 de setiembre último no ha resuelto nada nuevo respecto á la excepcion de casas rectorales y huertos anejos, porque se limita á confirmar lo estipulado acerca de este asunto en los artículos 33 del Concordato de 1851 y 6.º del Convenio adicional al mismo. 2.ª Que en su virtud, lo que únicamente procede es, que aquellos Párrocos que actualmente no posean las casas que estuvieron destinadas á su habitacion y el huerto ó campo anejo, acudan gubernativamente en solicitud de la excepcion y entrega de las mencionadas fincas, para que instruido el oportuno expediente, se declare si son ó no exceptuables con arreglo á la legislacion citada. 3.ª Que á los Párrocos que no puedan optar por derecho propio al disfrute de casa rectoral, se la asigne el Prelado, usando de las facultades que le concede la Real orden de 14 de setiembre de 1862 para que pueda concedérseles, siempre que reúna los requisitos que exige dicha Real orden; y 4.ª Que respecto de los Párrocos á quienes no pueda señalar casa de morada por no haberla con los indicados requisitos en el pueblo de su feligresía, es inadmisibile el medio que propone para que se le construya al efecto por cuenta del Estado; y en todo caso solo al Ministro de Gracia y Justicia compete, segun la citada Real orden adoptar la resolucion que estime conveniente acerca del particular.»—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-

Madrid 29 de Mayo de 1866.—El Subsecretario, Antonio Romero Ortiz.
—Señor Vicario Capítular de la Diócesis de Solsona.

Real órden.—Instrucción pública.—Circular.—En todas las naciones y en todos los tiempos la enseñanza pública ha tenido el privilegio de llamar poderosamente la atención de los hombres de Estado, que con justicia la consideran como elemento eficaz siempre, y decisivo á veces, del esplendor y grandeza de los pueblos. No podia el Ministro que suscribe desconocer esta verdad: desde el momento en que tuvo la honra de ser elevado á los consejos de la Corona, comprendió toda la trascendencia del compromiso que aceptaba; y fiando, mas que en los recursos de su saber, en las aspiraciones de su patriotismo y en la rectitud de sus deseos, se propuso desde luego atender con especial solicitud al estado de la instrucción pública, punto tan importante y delicado, que en él fijan y de él no apartan los ojos, á pesar de las agitaciones de los tiempos y de la variedad de los sucesos, los hombres pensadores y sensatos, los padres diligentes y celosos, los ciudadanos honrados que tienen patria que servir, creencias que guardar y familia que proteger. No basta á los gobiernos, si han de ser dignos de este nombre restablecer el órden material, base ciertamente de toda ulterior mejora y principio de todo progreso verdadero: es preciso asegurar tambien el órden moral; es preciso determinar y garantizar los fueros legítimos de la ciencia, nunca mas comprometidos, nunca mas espuestos á un pavoroso eclipse, que cuando el vértigo revolucionario, á título de libertad absoluta del pensamiento y de soberanía de la razon, encadena la razon y envilece el pensamiento, sometiéndoles á la tiranía del error, la mas triste y humillante de todas las tiranías. La historia enseña, y á la ilustracion de V. S. no se oculta, que siempre que el movimiento científico se ha retrasado ó detenido, siempre que el sistema de represion se ha dejado sentir con mas ó menos violencia, con deplorable acritud, á veces, siempre este fenómeno ha reconocido por causa la exageracion contraria; todos los períodos de rebelion triunfante, á contar desde los siglos mas remotos, han traído en pos de sí dias de abatimiento y decadencia. Ciertos novadores revolucionarios son responsables ante el tribunal de Dios y de los hombres de inmensos daños causados á los verdaderos intereses de la ciencia. En la época actual, y por lo que respecta á España, no hay para qué negar que el espíritu demagógico y enemigo de todo lo que en ella existe de grande y tradicional, ha pretendido penetrar en las regiones de la enseñanza, ya sutilmente difundiendo en los vaporosos conceptos de una filosofía y de una crítica estrañas al génio español; ya halagando á la incauta juventud con mentidas promesas para el porvenir; ya, por último, deslizándose en la modesta escuela de la aldea, para inspirar falsas ideas de la riqueza y de la pobreza, de la autoridad, de la justicia y del destino de los hombres. Un gobierno que profesa principios de órden, que anhela

ver restablecida en su natural asiento esta sociedad agitada y convulsa por tan larga serie de vicisitudes, no puede menos de fijarse en la instrucción pública, considerándola como la raíz de un árbol que, según fuere bien ó mal cultivado, puede dar frutos de gloria y de grandeza ó frutos de perdición.

Creo el Ministro que suscribe que en la ley vigente de instrucción pública, á pesar de las repetidas modificaciones que ha sufrido, hay elementos para hacer que la enseñanza en sus varias esferas corresponda á los nobles y patrióticos fines que la nación tiene derecho á esperar como recompensa legítima de sus sacrificios. En este concepto, el Gobierno está dispuesto á practicar escrupulosamente la ley; y si un día se convenciere de que el mejor servicio de la instrucción ó el mayor bien de la sociedad exigen reformas en puntos capitales, acudirá á las Cortes con el oportuno proyecto, sin perjuicio de adoptar desde luego, previo exámen y consejo, aquellas medidas que haga indispensables el sistema de economías en que el gobierno ha entrado y está decidido á perseverar.

Es, pues, necesario, y el Gobierno así lo espera del celo de V. S., que la ley vigente se cumpla sin escusa en todo lo que se refiere á la mas esquisita inspeccion de la enseñanza en sus diversos grados, á cuyo fin V. S. recibirá en breve las convenientes instrucciones. No profesa el Gobierno el principio de que los catedráticos sean menos libres que los demas ciudadanos para opinar como quisieren en materias políticas, y en todas las discutibles, siempre que las opiniones no se traduzcan por hechos penados por la ley ó por la moral; lo que el gobierno niega, lo que niegan la justicia y el buen sentido, es el derecho de los catedráticos para enseñar directa ni indirectamente doctrinas que repugnen á los principios fundamentales de la sociedad española. La Religión católica es la religion esclusiva del Estado; lo ha sido siempre en España: atacar al catolicismo es herir lo que hay de mas profundo y delicado en nuestra organizacion social: es conspirar contra el decoro de la patria; quien tal haga, sobre caer desdichadamente en impío, se acredita de mal español. La Monarquía constitucional es otro de los principios fundamentales de nuestra sociedad: si á nadie es lícito alzar el brazo ni la voz contra objeto tan sagrado, menos podrá serlo al catedrático que ejerce su alta mision en virtud de un juramento solemne de fidelidad; y llevando al pecho la medalla que ilustra el augusto nombre de la Reina Doña Isabel II. En este punto, el Gobierno, en interés de la enseñanza, en interés del profesorado, está dispuesto á mostrarse inexorable. El gobierno desea ardientemente el progreso científico; lo impulsará y favorecerá por cuantos medios estén á su alcance; pero no consentirá que la enseñanza se convierta por nadie en elemento de propaganda política, ni en riesgo para las verdades sociales, y mucho menos para las verdades religiosas: el Gobierno ama la ciencia; y por que la ama, la quiere pura y elevada, no escarnecida y puesta al servicio de rencores insensatos.

Al dirigirme á V. S. en estos términos precisos, y al dar publicidad á esta circular, no debe juzgarse que el Gobierno, en punto á instruccion pública, está animado por un espíritu estrecho de desconfianza. No desconfía ciertamente el Gobierno: se complace en creer que en las Universidades, Institutos y Escuelas superiores y profesionales, la marcha general de la enseñanza no ofrece tantos motivos de amargura, como ofrece, señaladamente en algunas provincias, el estado de la instruccion primaria; pero el gobierno desea que cese la alarma producida por lamentables sucesos: que se ahuyente hasta el mas leve temor que pueda asaltar á los padres de familia respecto á la suerte de sus hijos encomendados á la enseñanza oficial; anhela, en fin, que la voz del profesorado sea esclusivamente la voz de la ciencia, como siempre ha resonado y debe resonar en las aulas españolas. No es posible que el Gobierno vea con indiferencia que muchos maestros de instruccion primaria, rebajando su carácter y convirtiendo su mision verdaderamente de sacrificio en mision política, descuiden el cumplimiento de sus deberes por agitarse en intrigas y figurar en reuniones perturbadoras, enseñando así á los niños á aborrecer y á rebelarse, en vez de enseñarles á obedecer y á amar, á discurrir y á creer.

No pierda V. S. de vista este punto capital de la instruccion primaria: agote cuantos medios la ley pone en su mano para corregir abusos, al mismo tiempo que para premiar á los maestros que se distinguen en el ejercicio de su cargo; y así para este ramo como para los demas de la enseñanza sujetos á su jurisdiccion académica, cuente V. S. siempre con todo el apoyo y proteccion del Gobierno, para quien la cuestion de instruccion pública es en todos tiempos, y especialmente en los actuales, una cuestion social de primer orden.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1866.—Orovio.—Sr. Rector de la Universidad de...

ADMINISTRACION ECONOMICA DEL OBISPADO DE LEON.

Habiendo vencido en el pasado mes de Julio el plazo para el pago de las Bulas, y Sumarios de la predicacion del año de la fecha, y trascurrido aquel, así como el actual sin que ninguno de los pueblos haya ingresado cantidad alguna por dicho concepto, y estando destinados estos productos al pago corriente de las obligaciones Eclesiásticas, á las de Beneficencia y cargas mensuales de justicia impuestas sobre los mismos, la Administracion espera merecer de los Sres. Párrocos y Ecónomos el cuidado de advertir á los Alcaldes pedáneos, y Colectores por el medio que su prudencia les sugiera, la pronta recaudacion de estas limosnas, y su inmediato ingreso en la Depositaria de Cruzada.

Debiendo repartirse en Setiembre y Octubre próximos las Bulas de la predicacion de 1867, se encarece la conveniencia de que los Colectores

de cada uno de los pueblos tengan nota de los Sres. Párrocos de los Sumarios, que calculen suficientes para el consumo de sus respectivas parroquias, pues los encargados de la distribución, llevan como siempre órdenes terminantes de entregar bajo de recibo las que se les pidan ó sean necesarias.

Siendo de cuenta de esta Administración el total costo y gastos del repartimiento de los Sumarios á los pueblos de la Diócesis en la forma establecida y constantemente observada, ni las justicias de ellos, ni los Colectores tienen obligación de pagar cantidad alguna á los Verederos.

Lo que se anuncia por medio de este Boletín del Clero, para conocimiento de las personas á quienes incumbe su exacto y religioso cumplimiento.—Leon 25 de Agosto de 1866.—Isidro Llamazares.

EDICTO convocando á oposicion para la plaza de Organista-sacristan de la única iglesia parroquial de San Miguel Arcángel de la villa de Grajal de Campos.

Hallándose vacante la plaza de Organista-sacristan de la única iglesia parroquial de la villa de Grajal de Campos en el Obispado y provincia de Leon dotada con mil seiscientos reales, y los derechos de entierros, oficios, y demás que ascienden á unos novecientos rs.; los que deseen mostrarse opositores á dicha plaza presentarán las solicitudes en el término de treinta dias desde el primero al treinta de Setiembre próximo, las que dirigirán al Párroco que suscribe, y concluido que sea este plazo se personarán en esta villa para ejercitar el día dos de Octubre próximo, cuyos ejercicios consistirán en música religiosa de órgano canto llano y figurado, y terminados los ejercicios se proveerá en el mas digno.

Las obligaciones como organista serán cantar con órgano la misa popular todos los dias, entonar las vísperas los dias festivos y asistir á todas las funciones que se hagan en la parroquia; y como Sacristan cuidar de la limpieza y aseo de la Iglesia, custodiar con esmero sus ropas y demás objetos necesarios al culto, abrir y cerrar á las horas marcadas, sirviéndole de auxiliares los acólitos, pero siempre bajo su direccion y responsabilidad.

Grajal de Campos y Agosto 25 de 1866.—Gerónimo Gonzalez.

CURSO DE 1865 EN 1866.

Seminario Conciliar de San Froilán de Leon.

LISTA NOMINAL de los alumnos internos y externos del Seminario Conciliar de San Froilán de Leon, con especificacion de las censuras que han obtenido en los exámenes generales del curso de 1865 en 1866.

CONTINUACION. (1)

TEOLOGIA.—AÑO SEGUNDO.—ESTERNOS.

APELLIDOS.	NOMBRES.	PUEBLOS.	DIÓCESIS.	Teologia dogmática — Censuras.	Historia y Disciplina Eclesiástica. — Censuras.	Lengua Hebrea — Censuras.
Ramos.	D. Joaquin.	Madrid.	Toledo.	Suspensio.	Suspensio.	No prest. ^{do}
Riva de la.	Wenceslao.	Felgueras.	Oviedo.	Meritissimus.	Meritissimus.	No prest. ^{do}
Robles.	Santos.	Villalfeide.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.	Benemeritus.
Rodriguez.	Juan Pedro	Peredilla de Gordon.	Oviedo	Benemeritus.	Benemeritus.	No prest. ^{do}
Rodriguez Diez.	Pedro.	Villacorta.	Leon.	Meritus.	Meritus.	No prest. ^{do}
Ruiz.	Enrique.	Villamorisca.	Leon.	Benemeritus.	Benemeritus.	No prest. ^{do}
Santos.	Cayetano.	Velilla de Guardo.	Leon.	No presentado	No presentado	No prest. ^{do}
Tascon.	Victoriano.	Campohermoso.	Leon.	Meritus.	Meritus.	No prest. ^{do}
Valdaliso.	Silverio.	Grajal de Campos.	Leon.	Meritus.	Meritus.	No prest. ^{do}
Valdés.	Vicente.	Cabreros del Monte.	Leon.	Benemeritus.	Benemeritus.	No prest. ^{do}
Villanueva.	Dionisio.	Vañes.	Leon.	Meritus.	Meritus.	No prest. ^{do}
Iglesia de la.	Luis.	Villada.	Leon.	No presentado	No presentado	No prest. ^{do}

TEOLOGIA.—AÑO TERCERO.—INTERNOS.

APELLIDOS.	NOMBRES.	PUEBLOS.	DIÓCESIS.	Teologia dogmática — CENSURAS.	MORAL. — CENSURAS.	Historia y Disciplina Eclesiástica. — CENSURAS
Alvarez.	D. Severiano.	Villaesper.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.	Meritissimus
Barbajero.	Bernardo.	S. Roman de la Ornija	Zamora	Benemeritus.	Benemeritus.	Benemeritus
Calle de la.	Maximino.	Leon.	Leon.	Benemeritus.	Benemeritus	Meritus
Caño del.	Pablo.	Vega de Villalobos.	Leon.	Meritus	Benemeritus.	Meritus
Diez.	Nicasio.	Salomon.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.	Benemeritus
Fernandez.	Annibal.	Camposolillo.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus	Meritissimus
Gonzalez.	Camilo.	Pallide.	Leon.	Meritissimus	Meritissimus.	Meritissimus
Linares.	Emilio.	Potes.	Leon.	Benemeritus.	Benemeritus.	Benemeritus
Madrid de la.	Nicanor.	Colio.	Leon.	Benemeritus	Benemeritus.	Benemeritus
Martin.	Felipe.	Buenavista.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.	Meritissimus
Martinez.	Francisco.	Castroverde.	Leon.	Benemeritus.	Benemeritus.	Benemeritus
Mayorga.	Victorio.	Galleguillos.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.	Meritissimus

(1) Véase el número 25,



Pisonero..	D. Isidoro.	Villalba de la Loma..	Leon.	Meritus.	Benemeritus.	Meritus.
Valle del..	Santiago.	Villalveto..	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.	Meritissimus.
Vazquez..	Francisco.	Grajal de Campos.	Leon.	Benemeritus.	Benemeritus.	Benemeritus.

ESTERNOS.

Alvarez..	D. Francisco.	Salientes..	Oviedo	Benemeritus.	Meritus.	Meritus.
Alonso Getino.	Pedro..	Boñar..	Leon	Meritus.	Suspensio.	Suspensio.
Borbujo..	Lucas..	Toral de los Guzmanes	Oviedo	Meritus.	Meritus.	Suspensio.
Calvo..	Francisco.	S. Pedro de las Dueñas	Nullius	No presentado	No presentado	No present.
Calvo..	Manuel.	Villamayor Campos..	Leon	Benemeritus.	Benemeritus.	Meritus.
Canseco..	Eleuterio.	Leon..	Leon	Meritus.	Meritus.	Suspensio.
García..	Froilan.	Leon..	Leon	Benemeritus.	Benemeritus.	Meritus.
García..	Luciano.	Leon..	Leon	Meritus.	Meritus.	Suspensio.
Gonzalez..	Hilario.	Gusendos..	Leon	Meritissimus	Meritissimus.	Meritus.
Gonzalez..	Melchor.	Boñar..	Leon	Meritus.	Meritus.	Meritus.
Gutierrez..	Pablo..	Villasabariago..	Leon	Meritissimus	Meritissimus.	Benemeritus.
Honpanera..	Raimundo..	Valderrueda..	Leon	Suspensio	Suspensio.	Suspensio.
Lopez..	Benigno.	Villamayor Campos..	Leon	Meritus.	Meritus.	Suspensio.
Lorenzo..	Leon..	Sahagun..	Nullius	Nopresentado	No presentado	No present.
Mediavilla.	Julian..	La Uña..	Leon	Benemeritus.	Meritus.	Meritus.
Orejas..	Eugenio.	Llamazares..	Leon	Meritus.	Meritus.	Suspensio.
Rio del..	Juan..	Cerecedo..	Leon	Meritus.	Meritus.	Suspensio.
Rio del..	Patricio.	Mansilla de las Mulas	Leon	Meritissimus.	Meritissimus.	Benemeritus.
Rodriguez..	Baldomero.	Lillo..	Leon	Meritus.	Meritus.	Suspensio.
Ruiz..	Julian..	Pino del Rio..	Leon	Benemeritus	Benemeritus.	Meritus.
Saurina..	Isidro..	Leon..	Leon	Meritus.	Meritus.	Suspensio.
Serrano..	Daniel..	Villalon..	Leon	No presenta lo	No presentado	No present.
Solis..	Juan..	Leon..	Leon	Suspensio.	Suspensio.	Suspensio.
Suarez Mendez.	Bernardino.	Villafranca del Bierzo	Nullius	Benemeritus	Meritissimus.	"
Terceño..	Angel..	Congosto..	Leon	No presentado	No presentado	No present.
Valcarce..	Lino..	Santerbás de Campos.	Leon	Meritus.	Meritus.	Suspensio.

TEOLOGIA.—AÑO CUARTO.—INTERNOS.

Aguado..	D. Paulino.	Villalcon..	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus	Meritus.
Alonso Mata..	José..	Vega de Ruiponce.	Leon.	Benemeritus.	Benemeritus.	Meritus.
Arenillas..	Francisco..	Vega de D. Olimpa..	Leon.	Benemeritus.	Benemeritus.	Meritus.
Blanco del..	Benito..	Lario..	Leon.	Benemeritus.	Benemeritus.	Meritus.
Delgado..	Tirifilo..	S. Martín del Obispo.	Leon.	Meritissimus	Meritissimus	Meritus.
Escanciano.	Rafael..	Tegerina..	Leon.	Benemeritus	Benemeritus.	Meritus.
Gonzalez..	Vicente.	Cuenca de Campos..	Leon.	Meritus.	Meritus.	Meritus.
Gonzalez..	Ricardo.	Boñar..	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.	Meritus.
Gonzalez..	Antonio..	Barrio de Ambasaguas	Leon.	Benemeritus	Benemeritus.	Meritus.
Guzman..	Manuel.	Almanza..	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.	Meritus.
Novoa..	Pablo..	Santa María del Rio.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus	Meritus.
Ordas..	Felix..	Villalobos..	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.	Meritus.
Sarmiento.	Leocadio..	Valderas..	Leon.	Benemeritus	Benemeritus.	Meritus.
Valle del..	Francisco..	Villalveto..	Leon.	Benemeritus.	Benemeritus.	Meritus.

Valladares.	D Segundo.	Vega de Villalobos.	Leon.	Meritus.	Meritus.	Meritus.
Villalobos.	Cesareo.	Villafrechos.	Leon.	Meritus.	Meritus.	Meritus.
Villalain.	Eudocio.	S. Vicente la Sonsierra	Calahorra.	Meritissimus.	Meritissimus.	Meritus.

ESTERNOS.

Alonso Barreal.	D. Rafael.	Pembes.	Leon.	Meritus.	Benemeritus.	Meritus.
Alvarez.	German.	Otero de Curueño.	Leon.	Meritus.	Meritus.	Meritus.
Arroyo.	Miguel.	Sahagun.	Nullius.	Benemeritus.	Benemeritus.	Meritus.
Bayon.	Francisco.	Leon.	Leon.	Meritus.	Meritus.	Meritus.
Borge.	Martin.	S. Nicolas.	Leon.	Meritus.	Meritus.	Meritus.
Calzado.	Leopoldo.	Mayorga.	Leon.	Benemeritus.	Benemeritus.	Meritus.
Carril.	Bernardo.	Las Salas.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.	Meritus.
Corral.	Tomas.	Dobres.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.	Meritus.
Escobar.	Leon.	Mayorga.	Leon.	No presentado	No presentado	No prest. ^{do}
Escudero.	Saturnino.	Vecilla Valderaduey.	Leon.	Meritus.	Meritus.	Meritus.
Fernandez.	Manuel.	Villamayor Campos.	Leon.	Meritus.	Meritus.	Suspensa
Fernandez.	Segundo.	Candás.	Oviedo.	Meritissimus.	Meritissimus.	Meritus.
Fidalgo.	Eusebio.	Antimio de Arriba.	Leon.	Benemeritus.	Benemeritus.	Meritus.
Garcia.	Manuel.	Dobres.	Leon.	Meritus.	Meritus.	Meritus.
Garcia.	Esteban.	Valsemana.	Oviedo.	Benemeritus.	Benemeritus.	Meritus.
Garcia.	Pedro.	Quintanilla del Omo.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.	Meritus.
Gomez.	Fernando.	Sahagun.	Nullius.	Benemeritus.	Benemeritus.	Meritus.
Gonzalez.	Juan.	Debesa de Curueño.	Leon.	Meritus.	Meritus.	Meritus.
Gonzalez.	Agustin.	Villamañan.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.	Meritus.
Hermoso.	Damaso.	Cisneros.	Leon.	Meritus.	Meritus.	Meritus.
Hortelano.	Mauricio.	Cisneros.	Leon.	Meritus.	Meritus.	Meritus.
Lopez.	Hilario.	Quintanilla de Bobia.	Oviedo.	No presentado	No presentado	No prest. ^{do}
Lopez.	Felix.	Vega de Villalobos.	Leon.	Benemeritus.	Benemeritus.	Meritus.
Monreal.	Tomas.	S. Miguel del Valle.	Leon.	Meritus.	Meritus.	Meritus.
Moreno.	José Maria.	Ajanul.	Calahor. ^a	Meritus.	Meritus.	Meritus.
Novoa.	Hilario.	Santervás de la Vega.	Leon.	Meritus.	Meritus.	Meritus.
Pastrana.	Tomas.	Valencia de D. Juan	Oviedo.	Meritissimus.	Meritissimus.	Meritus.
Perez.	Angel.	Valencia de D. Juan.	Oviedo.	Benemeritus.	Benemeritus.	Meritus.
Perez Borge.	Tomas.	Ledigos.	Santiago.	Meritus.	Meritus.	Meritus.
Posada.	Santiago.	Pendes.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.	Meritus.
Robles de.	Francisco.	Villalfeide.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.	Meritus.
Rodriguez.	Dario.	Lillo.	Leon.	Benemeritus.	Benemeritus.	Meritus.
Rodriguez.	Manuel.	Valdecastillo.	Leon.	Meritus.	Meritus.	Meritus.
Sanchez.	Mariano.	Leon.	Leon.	Meritus.	Meritus.	Meritus.
Sanchez.	Juan.	Leon.	Leon.	Benemeritus.	Benemeritus.	Meritus.
Sanchez.	Cayetano.	Capillas.	Leon.	Meritus.	Meritus.	Meritus.
Santos.	Roque.	Velilla de Guardo.	Leon.	No presentado	No presentado	No prest. ^{do}
Seisdedos.	Gerónimo.	Barcial de la Loma.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.	Meritus.
Serrano.	Gumersindo.	Valderas.	Leon.	Meritus.	Meritus.	Meritus.
Sierra.	Juan.	Ranedo de Curueño.	Leon.	No presentado	No presentado	No prest. ^{do}
Ventura Puertas.	Eleuterio.	Palencia.	Palencia.	Meritus.	Meritus.	Meritus.

TEOLOGIA.—AÑO QUINTO.—INTERNOS.

APELLIDOS.	NOMBRES	PUEBLOS.	DIOCESIS	Teología Moral	Critica y Hermenéutica General.	Patrologia.	Orator. Sagrada
				CENSURAS.	CENSURAS.	CENSURAS.	CENSURAS.
Alvarez Manso.	D. German	Saldaña.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.	Meriti. ^s	Meriti. ^s
Prieto.	Tiburcio.	Villamañan.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.	Meriti. ^s	Meriti. ^s
Rodriguez.	Pablo.	Almanza.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.	Meriti. ^s	Meriti. ^s
Salado.	Tomás.	Castroverde.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.	Meriti. ^s	Meriti. ^s
Torbado.	Vicente.	Galleguillos.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.	Meriti. ^s	Meriti. ^s

ESTERNOS.

Alonso.	D. José.	La Riera.	Oviedo.	Benemeritus.	Benemeritus.	Beneme. ^s	Beneme. ^s
Alonso.	Froilan.	Villalpando.	Leon.	Benemeritus.	Benemeritus.	Beneme. ^s	Beneme. ^s
Arias.	Lino.	Mayorga.	Leon.	No presentado	No presentado	No prest. ^{do}	No prest. ^{do}
Bermudez.	Antonio.	Leon.	Leon.	Benemeritus.	Meritus.	Meritus.	Meritus.
Calvo.	Antonio.	Leon.	Leon.	No presentado	No presentado	No prest. ^{do}	No prest. ^{do}
Campo.	Benito.	Leon.	Leon.	Benemeritus.	Meritus.	Meritus.	Meritus.
Cascos.	Marcelino	Maraña.	Leon.	Benemeritus.	Meritissimus.	Meriti. ^s	Meriti. ^s
Cubria.	Juan.	La Robla.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.	Meriti. ^s	Meriti. ^s
Datas.	José.	Leon.	Leon.	Meritissimus.	Benemeritus	Meritus.	Meritus.
Diez.	Juan.	Fontanosde Torio	Leon.	No presentado	No presentado	No prest. ^{do}	No prest. ^{do}
Diez.	Isidro.	Valderas.	Leon.	Meritus.	Meritus.	Meritus.	Meritus.
Escadero.	Antonio.	Valderas.	Leon.	Meritus.	Meritus.	Meritus.	Meritus.
Fernandez.	Hemeter.	Tegerina.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus	Meriti. ^s	Meriti. ^s
Fernandez.	Isidoro.	Villan. ^a del Campo	Leon.	»	Meritus.	Meritus.	Suspenso
García.	Vicente.	Fuentehoyuelo.	Leon.	Meritus.	Meritus.	Meritus.	Meritus.
García.	Hilario.	Villafrechós.	Leon.	No presentado	No presentado	No prest. ^{do}	No prest. ^{do}
García.	Leoncio.	Boñar.	Leon.	Benemeritus.	Meritus.	Meritus.	Meritus.
García Blanco.	José.	Fuentes de Ropel.	Leon.	Benemeritus.	Benemeritus	Beneme. ^s	Beneme. ^s
Garzo Cadenas.	Pascual.	Toral de Guzmanes	Oviedo.	Meritissimus.	Benemeritus.	Beneme. ^s	Beneme. ^s
Gomez.	Pedro.	Euterrias.	Leon.	Meritus.	Benemeritus.	Beneme. ^s	Beneme. ^s
Gomez.	Antonio.	Vega de Cervera.	Leon.	No presentado	No presentado	No prest. ^{do}	No prest. ^{do}
Gonzalez.	Joaquin.	Lodares.	Leon.	Benemeritus.	Benemeritus.	Beneme. ^s	Beneme. ^s
Gonzalez.	Julian.	Grajal de Campos	Leon.	Meritissimus.	Benemeritus.	Meritus.	Meritus.
Gonzalez.	Tomás.	Lugueros.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.	Meriti. ^s	Meriti. ^s
Gutierrez.	Tiburcio.	Pendes.	Leon.	Meritissimus.	Benemeritus.	Beneme. ^s	Beneme. ^s
Gutierrez Bay.	Juan.	S. Pedro Rediez.	Oviedo.	No presentado	Meritissimus	Meriti. ^s	Meriti. ^s
Lopez.	Jacinto.	Sahagun.	Nullius.	Meritus.	Meritus.	Meritus.	Meritus.

(Se continuará)